

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES IV

Caracas, jueves 19 de enero de 2017

Número 41.078

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.681, mediante el cual se nombra al ciudadano Tarek Willians Saab, como Presidente de la Comisión Presidencial para Homenajear a Fabricio Ojeda.

Decreto N° 2.682, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de que en él se señala, para el Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Decreto N° 2.683, mediante el cual se transfiere a la Empresa Mixta Minera Ecosocialista Parguaza, S.A., el derecho a desarrollar las actividades previstas en el Artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos en el Área Geográfica, delimitada por el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INASS

Providencia mediante la cual se reforma la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ronny Alberto Peña Salazar, en su carácter de Coordinador (E), de Bienes Públicos y Materias, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos de este Organismo, ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Franklin Horacio García Duque, en su carácter de Director Nacional Encargado, del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se dictan las Normas sobre la Dotación y Uso de los Uniformes del Personal y Voluntariado de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Olby Santiago Monsalve Moreno, como Intendente Nacional de Aduanas, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano César Augusto Febres Cabello, como Director del Despacho de la Superintendencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Martín Alcídoro Maldonado Guerrero, como Comandante del Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-53 (Sucre) del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución DM/N°0019-16, de fecha 23 de agosto de 2016, donde se creó la comisión evaluadora de importaciones y exportaciones de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO Tesorería de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se ratifica a la ciudadana Marilú Jaimes, como Coordinadora de Control Posterior (E), adscrita a la Oficina de Auditoría Interna de la Tesorería de Seguridad Social.

INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, adscritos a las Oficinas y Gerencias de este Instituto que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Directores Generales de la Dirección y las Oficinas que en ella se especifican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alinexis Raquel Barrios Reyes, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

IAIM

Providencia mediante la cual se designa el Comité de Licitaciones de este Instituto, integrado por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se especifican.

INEA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Sanguino Arellano, como Capitán de Puerto, Encargado, de la Capitanía de Puerto de Las Piedras, de este Instituto.

INAC

Providencia mediante la cual se designan como Miembros de la Comisión de Contrataciones de este Instituto, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yilda Marlene Plaza Zambrano, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa como Cuentadante Responsable de los Fondos en Avance y Anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central, Código N° 10057, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la ciudadana Yilda Marlene Plaza Zambrano, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jeidy Nideth Cepeda Pérez, como Directora General de la Dirección General de Modelaje y Estudios Eléctricos de este Ministerio, en condición de Ecargada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se suprime la Dirección General Técnica, así como las Direcciones de Sistemas de Control y de Relaciones Internacionales y Publicaciones Técnicas, adscritas a la misma; se adscribe la Oficina de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control a la Dirección General de Procedimientos Especiales, y se adscribe la Dirección de Tecnología de Información al Despacho del Contralor General de la República.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto 2.681

18 de enero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 4 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que la trayectoria histórica del revolucionario periodista Fabricio Ojeda, alcanzó gran protagonismo en 1958 como Presidente de la Junta Patriótica, siendo pieza fundamental para el derrocamiento de la Dictadura,

CONSIDERANDO

Que este insigne ciudadano es uno de los tantos mártires de las luchas revolucionarias en Venezuela, y que nunca en más de cincuenta años fue reivindicado, por su gran lucha social llevada a cabo en defensa de esta patria, junto a otros desaparecidos injustamente solo por ser contrarios a políticas puntofijistas.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **TAREK WILLIANS SAAB**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.459.301, como **PRESIDENTE de la COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA HOMENAJEAR A FABRICIO OJEDA**, creada mediante Decreto N° 2.677 de fecha 17 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.076 de la misma fecha, con el fin de realizar los preparativos de los actos históricos en conmemoración de tan magna fecha y emprender jornadas de información, formación y estímulo al estudio sobre la Historia Venezolana, Bolivariana y sobre la vida de este insigne ciudadano Fabricio Ojeda quien fue un político ejemplar que luchó por los derechos de nuestro Pueblo, en todos los rincones de la Patria.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH

Decreto N° 2.682

19 de enero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **DOS MIL CIEN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 2.100.540.000)**, para el Presupuesto de Egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS.		Bs.	2.100.540.000
Acción Centralizada:	340002000 "Gestión Administrativa"	"	2.100.540.000
Acción Específica:	340002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	2.100.540.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones Ingresos Ordinarios"	"	2.100.540.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.100.540.000
	A0414 Fundación Frente Bolivariano de Luchadores Sociales	"	2.100.540.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIÁS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.683 19 de enero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se reservó por razones de interés nacional y carácter estratégico las actividades primarias de la industria minera, así como el aprovechamiento del oro y otros minerales declarados como estratégicos,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional por razones de conveniencia nacional y de interés público declaró como elementos estratégicos al Niobio (Nb) y al Tantalio (Ta) por lo cual quedaron sujetos al régimen previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos,

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano podrá decidir las formas de explotación de minas y yacimientos de oro y otros minerales estratégicos; más convenientes al interés nacional, al desarrollo social y endógeno, respetando la ordenación del territorio, la protección del ambiente y el equilibrio ecológico existente,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República mediante Decreto Nro. 2.539, de fecha 08 de noviembre de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.026, de la misma fecha, autorizó la creación de la Empresa Mixta Minera Ecosocialista Parguaza S.A,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional podrá transferir a las empresas mixtas el derecho al ejercicio de todas o parte de las actividades primarias de la industria minera, así como el aprovechamiento del oro y otros minerales estratégicos y la propiedad u otros derechos sobre bienes muebles o inmuebles del dominio privado de la República requeridos para el ejercicio de tales actividades.

DECRETO

Artículo 1º. Se transfiere a la **EMPRESA MIXTA MINERA ECOSOCIALISTA PARGUAZA, S.A.**, el derecho a desarrollar las actividades previstas en el artículo 4º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos en el área geográfica delimitada por el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico,

mediante Resolución Nro. **000035**, de fecha 30 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.046, de fecha 06 de diciembre de 2016. Asimismo, se transfiere la propiedad u otros derechos sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado de la República existentes en el área delimitada, los cuales son requeridos para el eficiente ejercicio de las actividades primarias, relativas al aprovechamiento del Niobio (Nb) y el Tantalio (Ta).

Artículo 2º. En el ejercicio del derecho a desarrollar actividades previstas en el artículo 1º de este Decreto, la **EMPRESA MIXTA MINERA ECOSOCIALISTA PARGUAZA, S.A.** queda facultada, para llevar a cabo las actividades requeridas con arreglo al principio del desarrollo sostenible, la conservación del ambiente y la ordenación del territorio, en los términos técnicos y económicos más convenientes para el aprovechamiento racional y sustentable del yacimiento.

Artículo 3º. En ejecución de lo dispuesto en este Decreto en los casos en que la **EMPRESA MIXTA MINERA ECOSOCIALISTA PARGUAZA, S.A.**, encuentre minerales diferentes a los autorizados, la **EMPRESA MIXTA MINERA ECOSOCIALISTA PARGUAZA, S.A.**, estará en la obligación de informarlo inmediatamente al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico el cual de ser procedente, establecerá las condiciones pertinentes para su aprovechamiento, conforme a las modalidades previstas en las leyes correspondientes.

Artículo 4º. La **EMPRESA MIXTA MINERA ECOSOCIALISTA PARGUAZA, S.A.** podrá desarrollar las actividades antes descritas, durante el período de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, la **EMPRESA MIXTA MINERA ECOSOCIALISTA PARGUAZA, S.A.**, podrá solicitar las prórrogas previstas en la legislación aplicable.

Artículo 5º. La **EMPRESA MIXTA MINERA ECOSOCIALISTA PARGUAZA, S.A.**, deberá conservar en buen estado las tierras y obras permanentes, incluyendo las instalaciones, accesorios y equipos que formen parte integrante de ellas, así como cualquier otro bien adquirido con destino a la realización de dichas actividades, sea cual fuere su naturaleza o título de adquisición, para ser entregados a la República Bolivariana de Venezuela, libres de gravámenes y sin indemnización alguna, al extinguirse por cualquier causa los derechos otorgados, de manera que garantice la posibilidad de continuar con las actividades, si fuere el caso, o su cesación con el menor daño económico y ambiental.

Artículo 6º. La **EMPRESA MIXTA MINERA ECOSOCIALISTA PARGUAZA, S.A.**, deberá pagar a la República Bolivariana de Venezuela una Regalía equivalente al seis coma cinco por ciento (6,5%) sobre la producción de Niobio (Nb) y Tantalio (Ta) durante el periodo de operaciones de la empresa.

Artículo 7º. La **EMPRESA MIXTA MINERA ECOSOCIALISTA PARGUAZA, S. A.**, pagará a la República Bolivariana de Venezuela por concepto de Ventajas Especiales un monto equivalente al dos por ciento (2%) del ingreso bruto resultado de las ventas producidas. La misma será pagada de manera trimestral.

Artículo 8º. La República Bolivariana de Venezuela no garantiza la existencia de Niobio (Nb) y Tantalio (Ta), ni de ningún otro mineral en el área delimitada, ni se obliga al saneamiento. La ejecución de las actividades primarias, se efectuará a todo riesgo de quienes las realicen en lo que se refiere la existencia de dicho mineral.

Artículo 9º. Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que deriven de este Decreto, serán dilucidadas de acuerdo con la legislación de la República Bolivariana de Venezuela y ante sus organismos jurisdiccionales.

Artículo 10. El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIÁS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)
DIRECTORIO

Caracas, 16 de diciembre de 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0050/16 ACTO MOTIVADO AÑOS 206° y 157° y 17°

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 71 y 72 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270, de fecha doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Directorio, con la presencia de los siguientes miembros: **Magaly Gutiérrez**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.300.712**, en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), designada mediante Decreto Presidencial N° 1.073, publicado en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de fecha 25/06/2014; **María Soledad González Machado**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 23.949.965**, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, designada mediante Oficio S/N de fecha 22/07/2014; **María Milagros Mejías**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.747.505**, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, designada mediante Oficio N° DGPDE-00137 de fecha 30/07/2012; **Yunis María Narváez Díaz**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.422.909**, en su carácter de suplente y representante de la Defensoría del Pueblo, designada mediante Oficio N° DdP/G-12-01020 de fecha 11/07/2012, **Oswaldo Alfredo Sánchez Aponte**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 9.097.554**, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Oficio N° 0315 de fecha 15/08/2014, **Wally Blanco Baquero**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 8.965.381**, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Oficio N°00000794 de fecha 23/11/2015, **Rebeca Palma**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 12.961.055**, en su carácter de representante del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, designada mediante Oficio N° PRE-043-2016 de fecha 24/02/2016; **Rosa Libia Olivier de Timothy**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.059.862**, en su carácter de representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores, designada mediante Oficio S/N de fecha 18/07/2011; y **Ada Ortega Zamora**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.487.239**, en su carácter de Secretaria, éste Directorio; actuando como Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

CONSIDERANDO

Que el Directorio, en su condición de máxima autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 71 y 72 de la Ley de Servicios Sociales en concordancia con lo establecido en el artículo 73, numerales 3, 4 y 9 de la misma ley, está facultado para decidir sobre la conformación o modificación de la Comisión de Contrataciones Permanente designando sus miembros principales, miembros suplentes y secretaria.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), fue constituida mediante Providencia Administrativa N° 0001/14, de fecha 09 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.403, de fecha 02 de mayo de 2014; y sucesivamente modificada mediante Providencias Administrativas números: 0022/14 del 1° de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.530, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014); 0001/15 del 30 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.596, de fecha cinco (05) de febrero de 2015; 0004/15 del 26 de marzo de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.648 de fecha 27 de abril de 2015, con el objeto de regular los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de este Instituto.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones como cuerpo colegiado debe conocer los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que lleve a cabo la institución conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 1.399, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario N° 6.154, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014).

DECIDE:

PRIMERO: Reformar la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), para que ejerza las funciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 1.399 del trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario N° 6.154, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), está integrada por miembros principales y suplentes en las áreas jurídica, técnica y económica – financiera y quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE	ÁREA
JESÚS VALENTIN BARRIOS BARRIOS C.I. V-1.192.330	MAEY DEY FUENTES REYES C.I. V – 14.048.473	Económica Financiera
ANA CRISTINA SULBARÁN ZAFRA C.I. V-19.820.428	JOICYMAR RIVAS QUINTERO C.I. N° V – 15.755.167	Técnica
ADA MIGUELINA ORTEGA ZAMORA C.I. N° V-5.487.239	FELIPE SEGUNDO HINOJOSA ESAA C.I. N° V- 2.521.572	Jurídica
LISBETH LISAURA HERNÁNDEZ REYES C.I. N° V-12.259.550	KARLA MARIA PALMA ACOSTA C.I. N° V-20.486.802	Secretaria

TERCERO: Se ratifica como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) a la ciudadana **LISBETH LISAURA HERNANDEZ REYES**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.259.550 y como Secretaria suplente la ciudadana **KARLA MARIA PALMA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V- 20.486.802, quienes tendrán derecho a voz más no a voto, con las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

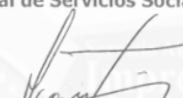
QUINTO: Todo lo concerniente a: 1) Quórum de reuniones; 2) Mínimo de votos necesarios para validar decisiones; 3) Actuación de miembros suplentes; 4) Atribuciones de la Comisión y de su Secretaria; y en general de cualquier aspecto inherente o conexas a las funciones de la Comisión y de los procesos que ésta debe tramitar, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente y su reglamento.

SEXTO: Se deroga la Providencia Administrativa N° 0004/15, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.648, de fecha veintisiete (27) abril de dos mil quince (2015).

SÉPTIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

OCTAVO: Notifíquese a las Gerencias involucradas de tal decisión. La presente decisión fue aprobada mediante reunión de Directorio, de fecha 16 de diciembre de 2016, Acta N° 08, Orden del Día en su Punto N° 2.2. Se suscriben (03) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Comuníquese y publíquese.

Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS).



Magaly Gutiérrez
C.I. N° V-14.300.712
Presidenta (E)
INASS


María Soledad González Machado
C.I. N° V-23.949.965

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas


Yunis María Narváez Díaz
C.I. N° V-12.422.909

Defensoría del Pueblo


Wally Blanco Baquero
C.I. N° V-8.965.381

Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda


Rosa Libia Olivier de Timothy
C.I. N° V-6.059.862

Representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores


María Milagros Mejías
C.I. N° V-12.747.505

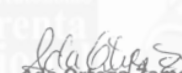
Ministerio del Poder Popular para la Educación


Oswaldo Alfredo Sánchez Aponte
C.I. N° V-9.097.554

Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo


Rebeca Palma
C.I. N° V- 12.961.055

Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad


Ada Ortega Zamora
C.I. N° V-5.487.239

Secretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 005

FECHA: 19 ENE. 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, lo establecido en el artículo 26, numeral 9 y artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; en concordancia con lo previsto en el artículo 55 del Decreto N° 1.407, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, se encuentra sometido a la aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, el cual establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos,

CONSIDERANDO

Que los funcionarios, funcionarias y demás trabajadores al servicio de los órganos y entes del Sector Público, están en el deber de suministrar a la Superintendencia de Bienes Públicos, en el ámbito de sus competencias, la información requerida en la forma y oportunidad que determine, y mantener un sistema de información actualizado de registro de bienes públicos, de conformidad con las normas e instructivos que al efecto dicte, la Superintendencia,

CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades de los órganos y entes pertenecientes al Sector Público, deberán nombrar al funcionario o funcionaria que bajo las responsabilidades de ley, fungirá como Responsable Patrimonial dentro de

las unidades administrativas, con el objeto de lograr la necesaria coordinación entre la Superintendencia de Bienes Públicos y estas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Providencia Administrativa N° 006-2013, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120, de fecha 28 de febrero de 2013, ratificado por el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° 015-2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550 de fecha 27 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RONNY ALBERTO PEÑA SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.744.711, en su carácter de Coordinador (E) de Bienes Públicos y Materias adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Artículo 2. El funcionario designado como Responsable Patrimonial, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, normas reglamentarias e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 3. Se ordena notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos, de la designación prevista en el artículo 1, de la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206º, 157º y 17º

Nº 006

FECHA: 19 ENE. 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 12, 16, 19, 26 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 2º y 6º del Decreto N° 1.152, de fecha 05 de agosto de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.468, de la misma fecha, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 7.041, de fecha 10 de noviembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.303 de la misma fecha, contenido del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **FRANKLIN HORACIO GARCÍA DUQUE**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.125.430, en su carácter de **Director Nacional Encargado del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Ordenar movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, aceptar renunciaciones, efectuar remociones, retiros, otorgar pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicios, vacaciones, despidos, dictar actos de destitución del personal administrativo, rescindir contratos de trabajo, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales al servicio de ese Cuerpo Policial, que fuesen necesarios. De igual forma, notificar a los funcionarios policiales y administrativos del referido Cuerpo de Policía, en los casos antes señalados.
2. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
3. Ordenar las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
4. Suscribir las circulares y comunicaciones emanadas de ese Despacho, relacionadas con la administración del personal del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
5. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuestas a solicitudes dirigidas por particulares al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
6. Ordenar y suscribir los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo de los funcionarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y su debida notificación.
7. Ordenar y suscribir la revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios adscritos al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, tomando en cuenta al momento de la revisión, el nivel de remuneración que devengó en el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
8. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, previó registro de su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.
9. Apertura de cuentas bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
10. Las demás que le asigne el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.


Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Se deja sin efecto la Resolución N° 116, de fecha 04 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

N° 007

Fecha 19 de enero de 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y lo previsto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno, el disfrute de las garantías y el libre ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, mediante la formulación de las políticas públicas, estrategias, lineamientos y directrices necesarias,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, todo lo relativo a la seguridad ciudadana y orden público, así como a la prevención y atención de desastres de carácter civil,

CONSIDERANDO

Que la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres es un componente de la Seguridad de la Nación, que tiene por objeto planificar, coordinar y supervisar el cumplimiento de políticas orientadas a la preparación del Estado para actuar ante desastres,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, como uno de los componentes de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, es un órgano desconcentrado dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, encargado de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar todas las acciones, medidas y procesos de prevención y atención necesarios para garantizar la protección de toda persona ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo; así como promover el desenvolvimiento de los aspectos de la prevención y atención ante eventos adversos,

CONSIDERANDO

Que la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, contará con la participación de grupos de voluntarios especializados en acciones de protección civil y administración de desastres, que deberán estar registrados en la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres,

CONSIDERANDO

Que los uniformes, insignias y demás distintivos usados por el personal, voluntarios y voluntarias de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, deben ser aprobadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de prevención y atención de desastres de carácter civil,

RESUELVE

Dictar las siguientes:

NORMAS SOBRE LA DOTACIÓN Y USO DE LOS UNIFORMES DEL PERSONAL Y VOLUNTARIADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas que regularán la dotación y uso regular de los uniformes para el personal y voluntariado de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. La presente Resolución será aplicable y de obligatorio cumplimiento para el personal y voluntariado de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

Finalidades

Artículo 3. La presente Resolución tendrá las siguientes finalidades:

1. Unificar criterios para la dotación y uso de los uniformes del personal y voluntariado de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

2. Permitir la identificación del personal y voluntariado de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, para diferenciarlos del personal policial, militar y de los bomberos y bomberas.

3. Establecer las especificaciones técnicas de los uniformes del personal y voluntariado de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, para que sirvan de referencia a las organizaciones estatales y municipales.

Clasificación de los uniformes

Artículo 4. La dotación de uniformes del personal y voluntariado de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, estará compuesta de la siguiente forma:

1. Uniforme de Gala.
2. Uniforme Administrativo.
3. Uniforme Operativo.
4. Uniforme Operativo de la Fuerza de Tarea Humanitaria, Simón Bolívar (FTHSB).
5. Uniforme del Voluntariado.
6. Uniforme para el Personal Técnico de Emergencias Médicas (TEM) o Asistente de Primeros Auxilios Avanzados.
7. Uniforme para Deportes.
8. Uniforme para Actividades Logísticas.
9. Uniforme para Salvar Vidas.

Especificaciones del Uniforme de Gala

Artículo 5. El Uniforme de Gala del personal de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, estará compuesto por la dotación y especificaciones siguientes:

1. Traje de gabardina, color azul marino, con saco de cuatro (4) botones dorados en la parte delantera, provista de cuatro (4) bolsillos delanteros (los inferiores tipo solapa); corte recto para los caballeros y ovalado para las damas; puño color anaranjado de ancho diez (10) centímetros, provisto de pasador a un lado en color azul oscuro de cuatro (4) centímetros con tres (3) botones dorados; hombreras: porta divisa color azul oscuro de cuatro (4) centímetros de ancho con botón dorado; Pantalón y falda con franja color anaranjado de tres (3) centímetros de ancho, en los laterales.
2. Porta identificación de forma rectangular de metal dorado con las letras color negro, en el lado derecho con la inicial del primer nombre, el primer apellido y la inicial del segundo apellido; y del lado izquierdo porta identificación de la Organización.
3. Camisa blanca manga larga de doble puño y cuello duro, corbata de color anaranjado (caballeros); corbatín tipo lazo color negro de cuatro (4) centímetros de ancho (damas).
4. Zapatos (caballeros) color negro en material patente, y trenzados; medias color negra; los zapatos de las damas, serán cerrados, con tacón mediano, altura no mayor a cuatro (4) centímetros, medias panty de color piel; correa azul.
5. Kepi color azul oscuro con logotipo de la Organización al medio y franja encima de la visera, color anaranjado.

Uso del Uniforme de Gala

Artículo 6. El Uniforme de Gala deberá ser usado en actos protocolares que cuenten con la presencia del Presidente de la República, en actividades programadas con motivo de la celebración o conmemoración de fechas patrias y en las recepciones celebradas en organismos oficiales, embajadas y consulados.

Especificaciones del Uniforme Administrativo

Artículo 7. El Uniforme Administrativo del personal de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, estará compuesto por la dotación y especificaciones siguientes:

1. Pantalón casual de gabardina, color azul marino con dos (2) pinzas en cada lado delantero y dos (2) bolsillos invisibles en los costados, de corte diagonal y dos (2) bolsillos invisibles en la parte trasera, tipo ribete con ojal y botón.
2. Camisa color anaranjado manga corta, con el logotipo de la Organización, bordado en la manga izquierda y en la manga derecha con una longitud de ocho (8) centímetros, la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela.
3. Almilla, color azul marino, cuello redondo en tela de franela, con el logotipo de la Organización y en su parte posterior a la altura de los hombros letras de color anaranjado en forma horizontal, de seis (6) centímetros de ancho con la denominación "Protección Civil Nacional".
4. La Franela tipo *chemise* será de color anaranjado, manga corta, en su lado derecho llevará bordado la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela, con una longitud de ocho (8) centímetros; y en el frente el logotipo de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, bordado en el lado superior izquierdo; en los otros dos tipos, en el frente el logotipo de la Organización.

5. Boina color azul marino, con el logotipo metálico de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
6. Zapatos color negro en material patente y trenzados, llevados con medias de color negro y lisas. Los zapatos de damas el tacón es mediano, altura no mayor a cuatro (4) centímetros, color negro y cerrados.
7. Correa tejida con hebilla dorada y lisa.

Uso del Uniforme Administrativo

Artículo 8. El Uniforme Administrativo deberá ser usado de acuerdo a la actividad que se va a desempeñar dentro o fuera de las instalaciones de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, así como cuando el personal asista como instructor o alumno a las actividades, tales como, seminarios, cursos y conferencias o cuando el protocolo lo exija como uniforme casual.

Especificaciones del Uniforme Operativo

Artículo 9. El Uniforme Operativo del personal de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, estará compuesto por la dotación y especificaciones siguientes:

1. Pantalón de tela Ripstop, corte recto color azul marino, tipo ranger, con bolsillos laterales con tapa y además de dos (2) bolsillos internos en la parte delantera en forma diagonal y dos (2) bolsillos internos en la parte trasera de forma rectangular.
2. Chaquetón debe ser tela Ripstop, color anaranjado, de corte recto en la forma de guayabera, con el logotipo de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, bordado en la manga del lado izquierdo, cuatro dedos (4) del hombro; cuello cerrado, con cinco (5) botones del mismo color anaranjado y cuatro (4) bolsillos con tapa al frente, dos (2) en la parte superior y dos (2) en la parte inferior; manga larga sin puños con pretina ajustada al antebrazo, cinta reflectante de color plateado a nivel del codo y bordado en el lado derecho, con una longitud de ocho (8) centímetros, la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela, a cuatro (4) dedos del hombro, si son personal de la Dirección Nacional. En la parte posterior del Chaquetón en letras reflectantes color plateado en forma horizontal, de seis (6) centímetros de ancho con la denominación "Protección Civil Nacional", si son personal de la Dirección Nacional.
3. Sombrero modelo táctico, color azul marino.
4. Gorra tipo pelotero, de color azul oscuro, con visera en forma de media luna con emblema bordado de la Organización en el frente y del lado derecho, bordado la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela.
5. Almilla, color azul marino, cuello redondo en tela de franela, con el logotipo de la Organización y en su parte posterior a la altura de los hombros letras de color anaranjado en forma horizontal, de seis (6) centímetros de ancho con la denominación "Protección Civil Nacional".
6. Franela tipo *chemise* será color anaranjado, con el tricolor de la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela bordado en el lado derecho de la manga con una longitud de ocho (8) centímetros; y el logotipo de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, bordado en la parte delantera, lado superior izquierdo.
7. Camisa, manga larga de tela Ripstop, color anaranjado con bolsillo en frente en ambos lados con tapa, para los Coordinadores y Jefes de Redi y de Zodi.
8. Botas Tácticas, color negro con cierre lateral y puntera de seguridad.
9. Correa modelo último recurso, color negra.

Uso del Uniforme Operativo

Artículo 10. El Uniforme Operativo deberá ser usado de acuerdo a la actividad que se va a desempeñar dentro o fuera de las instalaciones de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, cuando el personal asista a ejercicios expresamente ordenados por ésta o para efectuar el servicio interno.

Especificaciones del Uniforme de la Fuerza de Tarea Humanitaria

Artículo 11. El Uniforme del Personal Operativo de la Fuerza de Tarea Humanitaria, Simón Bolívar (FTHSB) de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, estará compuesto por la dotación y especificaciones siguientes:

1. Pantalón de tela Ripstop, corte recto color azul marino tipo ranger con bolsillos laterales con tapa y sobre ésta una cinta reflectante de color plateado, además de dos (2) bolsillos internos en la parte delantera en forma diagonal y dos (2) bolsillos internos en la parte trasera de forma rectangular.
2. Chaquetón de tela Ripstop, color anaranjado, de corte recto en la forma de guayabera, con el logotipo de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, bordado en la manga del lado izquierdo, a cuatro (4) dedos del hombro; cuello cerrado, con cinco (5) botones del mismo color anaranjado y cuatro (4) bolsillos con tapa al frente, dos (2) en la parte superior y dos (2) en la parte inferior; manga larga sin puños con pretina ajustada al antebrazo, cinta reflectante de color plateado a nivel del codo y bordado en el lado derecho, con una longitud de ocho (8) centímetros, la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela, a cuatro (4) dedos del hombro. En la parte posterior del chaquetón en letras de color azul fosforescente, de forma horizontal con un ancho de seis (6) centímetros llevando escrito "PROTECCIÓN CIVIL VENEZUELA", de corte recto cuello abierto con solapa con botones del mismo

color; con cuatro (4) bolsillos con tapa al frente dos (2) en la parte superior y dos (2) en la parte inferior; en la tapa del lado derecho de la parte superior, manga larga sin puños ajustado a la cintura, con pretina ajustada al antebrazo, con el logotipo de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, bordado en el lado izquierdo de la manga, y en el derecho con una longitud de ocho (8) centímetros, la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela.

3. Sombrero modelo táctico, color azul marino.
4. Gorra tipo pelotero, color azul marino con visera, llevando en el frente el logotipo de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres; en su lado derecho llevará bordado la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela; en los otros dos tipos, en el frente el logotipo de la Organización.
5. Braga de tela Ripstop, modelo aviador, color anaranjado, en la parte posterior el logotipo de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, y a su alrededor en la parte superior, bordado en color azul rey, la denominación de "FUERZA DE TAREA HUMANITARIA" y en su parte inferior la denominación de "SIMÓN BOLÍVAR, VENEZUELA"; con doble cremallera en la parte frontal, dos (2) bolsillos grandes en la parte superior frontal invisibles, lado izquierdo y derecho; pretina ajustadora con cierre mágico; dos (2) bolsillos en la parte inferior a nivel del pantalón de la braga; en la parte delantera de las piernas, lado izquierdo y derecho, abertura con cierre. Las mangas en sus puños llevan sistema de ajuste con velero y en la parte superior de la manga izquierda un bolsillo para libreta y bolígrafo. La braga llevará cintas reflectantes de tres (3) centímetros de ancho, a nivel de los hombros, mangas y piernas.
6. Almilla, color azul marino, cuello redondo, con el logo de la Organización y en su parte posterior a la altura de los hombros letras de color anaranjado en forma horizontal, de seis (6) centímetros de ancho con la denominación "Protección Civil Nacional".
7. Franela tipo *Chemise*, color anaranjado, con el tricolor de la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela bordado en el lado derecho de la manga con una longitud de ocho (8) centímetros; y el logotipo de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, bordado en la parte delantera, lado superior izquierdo.
8. Botas Tácticas color negro con cierre lateral y puntera de seguridad.
9. Correa modelo último recurso, color negra.

Uso del Uniforme de la Fuerza de Tarea Humanitaria

Artículo 12. El Uniforme descrito en el artículo anterior, deberá ser usado dentro o fuera de las instalaciones de la Dirección Nacional, exclusivamente por el personal adscrito a la Fuerza de Tarea Humanitaria, Simón Bolívar, a nivel nacional o internacional.

Especificaciones del Uniforme del Voluntariado

Artículo 13. El Uniforme del Voluntariado de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, estará compuesto por la dotación y especificaciones siguientes:

1. Pantalón de tela Ripstop, corte recto, color negro tipo ranger, con dos (2) bolsillos laterales con tapa, además de dos (2) bolsillos internos en la parte delantera en forma diagonal y dos (2) bolsillos internos en la parte trasera de forma rectangular.
2. Chaquetón de color amarillo, corte recto en la forma de guayabera, en la parte posterior de la camisa se estampará el nombre y el logo de la organización voluntaria, tal como se indica en los Estatutos y Reglamentos Interno, cuello abierto con solapa con botones del mismo color, con cuatro (4) bolsillos con tapa al frente, dos (2) en la parte superior y dos (2) en la parte inferior, manga larga sin puños ajustado a la cintura con pretina ajustada al antebrazo, y con el logotipo de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, bordado en el lado izquierdo de la manga, y a cuatro (4) dedos del hombro, en el lado derecho, la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela.
3. Gorra color negro con visera, llevando en el frente el logotipo de la Organización Voluntaria; en su lado derecho llevará bordado la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Almilla de tela de algodón, cuello redondo y de color amarillo.
5. Botas Tácticas color negro con cierre lateral y puntera de seguridad.
6. Correa tejida de color negra con hebilla blanca lisa.

Uso del Uniforme del Voluntariado

Artículo 14. El Uniforme del Voluntariado, deberá ser usado dentro o fuera de las instalaciones, por el personal que comprende los grupos voluntarios y voluntarias de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

Especificaciones del Uniforme Emergencias Médicas

Artículo 15. El Uniforme del Personal Técnico de Emergencias Médicas (TEM), Asistente de Emergencias Médicas (AEM) o Asistente de Primeros Auxilios (APA) de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, estará compuesto por la dotación y especificaciones siguientes:

1. Pantalón de tela Ripstop, corte recto, color azul marino tipo ranger, con bolsillos laterales con tapa, además de dos (2) bolsillos internos en la parte delantera en forma diagonal y dos (2) bolsillos internos en la parte trasera, de forma rectangular.
2. Chaquetón debe ser tela Ripstop, color anaranjado, de corte recto en la forma de guayabera, con el logotipo de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, bordado en la manga del lado izquierdo, a cuatro (4) dedos del hombro. En la parte delantera del lado derecho bordado la Cruz de la Vida, clocados en la parte superior de la etiqueta de identificación; cuello cerrado, con cinco (5) botones del mismo color anaranjado y cuatro (4) bolsillos con tapa al frente, dos (2) en la parte superior y dos (2) en la parte inferior; manga larga sin puños con pretina ajustada al antebrazo, cinta reflectante de color plateado a nivel del codo y bordado en el lado derecho, con una longitud de ocho (8) centímetros, la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela, a cuatro (4) dedos del hombro, si son personal de la Dirección Nacional. En la parte posterior del Chaquetón en letras reflectantes color plateado en forma horizontal, de seis (6) centímetros de ancho con la denominación "Protección Civil Nacional", si son personal de la Dirección Nacional.
3. Almilla, color azul marino, cuello redondo en tela de franela, con el logo de la Organización y en su parte posterior a la altura de los hombros letras de color anaranjado en forma horizontal, de seis (6) centímetros de ancho con la denominación "Protección Civil Nacional".
4. Botas Tácticas color negro con cierre lateral y puntera de seguridad.
5. Correa modelo último recurso, color negra.

Uso del Uniforme de Emergencias Médicas

Artículo 16. El Uniforme de Emergencias Médicas, deberá ser usado por el personal antes mencionado, dentro y fuera de las instalaciones de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, en emergencias pre-hospitalarias, primeros auxilios y traslado de pacientes.

Especificaciones del Uniforme para Deportes

Artículo 17. El Uniforme para Deportes del personal de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, estará compuesto por la dotación y especificaciones siguientes:

1. Short de tela sintética antitranspirante, cintura elastizada, color azul rey, con franja color anaranjado de tres (3) centímetros de ancho en los laterales.
2. Almilla, color azul marino, cuello redondo en tela de franela, con el logo de la Organización y en su parte posterior a la altura de los hombros letras de color anaranjado en forma horizontal, de seis (6) centímetros de ancho con la denominación "Protección Civil Nacional".
3. Mono Deportivo: Pantalón color azul rey, con franja color anaranjado de tres (3) centímetros de ancho en los laterales; dos (2) bolsillos invisibles en la parte delantera y uno (1) en la parte posterior. Chaqueta color azul rey con franja de color anaranjado en la parte superior delantera, en forma de "V"; dos (2) bolsillos invisibles de corte diagonal; en la parte delantera, lado izquierdo el logotipo de la Organización; en la parte posterior a nivel de los hombros en letras de color anaranjado de seis (6) centímetros de ancho con la denominación "Protección Civil Nacional".
4. Gorra color azul marino con visera llevando en el frente el logotipo de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, en los otros dos (2) tipos el logotipo del estado o municipio, al cual pertenece el personal; en su lado derecho llevará bordado la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela.
5. Calzado deportivo de lona y poliéster de color blanco.

Uso del Uniforme de Deportes

Artículo 18. El Uniforme de Deportes deberá ser usado, conjuntamente con el mono deportivo que lo complementa, en actividades y competencias de tipo deportivo, dentro de las instalaciones de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

Especificaciones del Uniforme para Actividades Logísticas

Artículo 19. El Uniforme para Actividades de Logística del personal de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, estará compuesto por la dotación y especificaciones siguientes:

1. Una (1) braga modelo aviador de tela Ripstop, color anaranjado, con doble cremallera en la parte frontal, dos (2) bolsillos grandes en la parte superior frontal con cierre; sistema de ajuste a la cintura con velero, dos (2) bolsillos laterales a nivel de la media pierna con cierre y dos (2) bolsillos grandes, ubicados en la parte inferior de ambas piernas. Las mangas en sus puños llevan sistema de ajuste con velero y a nivel de los codos lleva un parche tipo codera; en la parte superior de la manga izquierda un bolsillo para libreta y bolígrafo y en la manga derecha, lleva bordado con una longitud de ocho (8) centímetros, la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela, a cuatro (4) dedos del hombro, si son personal de la Dirección Nacional. En la parte posterior de la Braga en letras reflectantes color plateado en forma horizontal, de seis (6) centímetros de ancho con la denominación "Protección Civil Nacional".
2. Gorra de color azul marino con visera, llevando en el frente el logotipo de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres; en su lado derecho llevará bordado la Bandera de la República Bolivariana de

Venezuela; en los otros dos tipos, en el frente el logotipo bordado de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

3. Almilla, color azul marino, cuello redondo en tela de franela, con el logo de la Organización y en su parte posterior a la altura de los hombros letras de color anaranjado en forma horizontal, de seis (6) centímetros de ancho con la denominación "Protección Civil Nacional".
4. Botas de cuero tipo combate, corte alto o media pierna color negro, trenzadas hasta el borde superior.

Uso del Uniforme para Actividades de Logística

Artículo 20. El Uniforme para Actividades de Logística deberá ser usado, en actividades logísticas, tales como la búsqueda y rescate urbano de tipo pesado, que amerite el traslado de materiales y su mantenimiento.

Especificaciones de Uniformes para Actividades Acuáticas y Salvar Vidas

Artículo 21. El Uniforme para Actividades Acuáticas y Salvar Vidas del personal de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, estará compuesto por la dotación y especificaciones siguientes:

1. Pantalón corto, color azul marino de tela impermeable, con elástica en la cintura y un bolsillo lateral posterior derecho.
2. Franela tipo *chemise* será de color anaranjado, los bordes de las mangas y del cuello acabados con el tricolor de la Bandera de la República Bolivariana de Venezuela con una longitud de ocho (8) centímetros; y el logotipo de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, bordado en el lado superior izquierdo; en la parte posterior a nivel de los hombros en forma horizontal llevará bordado en color azul rey la denominación "Protección Civil Nacional".
3. Calzado de lona y poliéster color Negro.
4. Traje de baño o bañador para damas será entero y de color azul marino y el de los caballeros será tipo short, corte recto de color azul marino.

Uso del Uniforme para Actividades Acuáticas y Salvar Vidas

Artículo 22. El Uniforme para Actividades Acuáticas y Salvar Vidas del personal de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, deberá ser utilizada por el personal que cumpla funciones de salvar vidas, en zonas costeras, lacustres y fluviales.

Dotación

Artículo 23. La dotación de uniformes para el personal de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, deberá estar prevista en la partida presupuestaria correspondiente, ajustándose a la Ley vigente que rige la materia.

Colocación de Insignias

Artículo 24. La utilización de condecoraciones e insignias en los uniformes del personal de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, estará sujeta a aquellos actos que así lo ameriten, de conformidad con la Ley y Reglamento del uso de Condecoraciones.

Placas de Identidad

Artículo 25. La placa de identidad se utilizará en los Uniformes de Gala y Administrativo, colocada en la tapa del bolsillo superior derecho, será de metal color dorado, con una medida de ocho (08) centímetros de largo por tres (03) centímetros de ancho, grabadas con la inicial del primer nombre y el primer apellido, en letras de color negro, y el Escudo de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres Nacional; en la tapa del bolsillo superior izquierdo una placa con la denominación de "Dirección Nacional".

Chapa de Identificación

Artículo 26. La chapa de identificación es de uso obligatorio para el Personal y Voluntariado, durante las operaciones de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres. Esta será de metal, en la que se grabará el nombre, apellidos, número de cédula de identidad del portador y su grupo sanguíneo.

Etiquetas de Identificación

Artículo 27. Las etiquetas de identificación o porta nombres, será confeccionado en tela color anaranjada de trece (13) centímetros de largo y tres (3) centímetros de ancho, bordado con hilo de color azul marino, la inicial del primer nombre, primer apellido y la inicial del segundo apellido con el borde color azul marino; estará cosido en la parte superior de la costura de la tapa del bolsillo superior derecho del Chaquetón de los Uniformes del personal Operativo, Fuerza de Tarea Humanitaria, Simón Bolívar, Actividades Logísticas y Emergencias Médicas.

En el Uniforme del Personal Operativo Voluntariado, un distintivo confeccionado en tela de color blanco, de trece (13) centímetros de largo y tres (3) centímetros de ancho; bordado en color negro, la inicial del primer nombre, primer apellido y la inicial del segundo apellido con el borde en blanco.

Se elimina el uso de otros modelos de etiquetas de identificación o porta nombres, diferentes al señalado en el presente artículo.

Queda prohibido el uso de otros parches distintos o insignias cosidos sobre éste.

Etiquetas de Identificación según el Área

Artículo 28. Las etiquetas de identificación de las diferentes áreas de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, se colocarán en la manga del brazo izquierdo por encima del logo de la Organización, en forma de media luna, en tela de color anaranjado de trece (13) centímetros de largo y tres (3) centímetros de ancho, con las letras bordadas en hilo azul marino y borde azul marino, según el

área a cual pertenecen: de Operaciones, Gestión de Riesgo, Educación, Logística y Administrativo.

Etiquetas por Especialidad

Artículo 29. En la parte superior del bolsillo izquierdo de la camisa o chaquetón de los uniformes Administrativo y Operativo, se colocará la etiqueta que indica la especialidad a la cual pertenece el personal de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres

En el caso del Uniforme del Personal Operativo, la tela será de color anaranjado con las letras bordadas en azul marino, de esta manera: RESCATE, TEM, AEM, FORESTAL, EDAN, SOPORTE LOGÍSTICO, SOPORTE TÉCNICO, MATPEL Y COMUNICACIONES.

Medidas del Distintivo

Artículo 30. Los uniformes llevarán en el lado izquierdo delantero del Uniforme, un (1) distintivo circular de ocho (8) centímetros de diámetro, bordado sobre la tela de color azul rey, con la denominación de "PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES" bordadas en color blanco, con un triángulo de fondo color azul rey con letras "PC" en color blanco, dentro de un círculo color anaranjado, escrito en la parte inferior la palabra "VENEZUELA" color blanco; y de acuerdo a cada organización tendrán además las siguientes características:

1. El logotipo de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, llevará el logotipo del Ministerio del Poder para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la parte inferior sobre la tela color azul rey.
2. El logotipo de las Direcciones Estadales de Protección Civil y Administración de Desastres, llevará el escudo del estado en la parte inferior y debajo de éste el nombre del estado.
3. El logotipo de las Direcciones Municipales de Protección Civil y Administración de Desastres, llevará el Escudo del estado en la parte inferior y debajo de éste el nombre del estado y del municipio.

Chaqueta de Servicio

Artículo 31. La chaqueta modelo aviador reversible, color azul marino, con cremallera frontal, en tela repelente al agua cien por ciento (100%) nailon de vuelo, cerrar por el centro llevando una cremallera metálica con corredera para chaqueta reversible; con dos (2) bolsillos delanteros interno de corte diagonal; en la parte delantera izquierda, bordado el logo de la Organización; en la parte posterior a la altura de los hombros, bordado en color anaranjado, de seis (6) centímetros de ancho, la denominación de "Protección Civil Nacional". Manga izquierda tipo sastre, lleva un Bolsillo externo de (12) centímetros a su vez dos (2) bolsillos porta lapiceros, ubicado de la costura del hombro a quince (15) centímetros.

Normas para el uso de los uniformes

Artículo 32. El personal de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres deberá:

1. Portar el uniforme limpio y completo, durante la jornada laboral y abstenerse de hacer cualquier modificación.
2. Llevar un corte de cabello bajo, debidamente rasurado, los caballeros; en el caso de las damas el cabello recogido.
3. Mantener las prendas de vestir en buen estado y conservación, excepto los desgastes ocasionados por el uso.
4. Estar uniformado de acuerdo al servicio que deba prestar o a la actividad que le sea asignada.

Reposición de las prendas del uniforme

Artículo 33. La pérdida o extravío de las prendas que forman parte del uniforme será responsabilidad exclusiva del funcionario, salvo los casos de fuerza mayor, en los cuales se exonerará de responsabilidad por la pérdida. Será por cuenta del personal la reposición de insignias, porta/identificación y cualquier otro accesorio de uso personal.

Articulación con las Direcciones Estadales y Municipales

Artículo 34. El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de prevención y atención de desastres de carácter civil, o por órgano del Comité Coordinador Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, articulará con las autoridades Estadales y Municipales competentes, para que las especificaciones técnicas de los uniformes, insignias y demás distintivos establecidos en la presente Resolución, sean consideradas para su aplicación por las Direcciones Estadales, Direcciones Municipales y Grupos Voluntarios de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, a los fines de la unificación de criterios institucionales en materia de uniformes.

Disposición Final

Artículo 35. Se establece un lapso de seis (6) meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines que la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, realice los trámites administrativos para dar cumplimiento a nivel nacional, a la normativa que rige la dotación y uso de los uniformes para el personal y voluntariado de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

Vigencia

Artículo 36. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 10 de Enero de 2017.
206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49, 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2017/001

Artículo 1. Designo al ciudadano **OLBBY SANTIAGO MONSALVE MORENO**, titular de la cédula de identidad **V-16.022.298**, como **Intendente Nacional de Aduanas** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 5 de la Providencia Administrativa Nº SNAT/2005/364 de fecha 23 de septiembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, relativa a la reorganización de la Intendencia Nacional de Aduanas.

Artículo 2. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 18 de Enero de 2017.

206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2017/0004

Artículo 1. Designo al ciudadano **CESAR AUGUSTO FEBRES CABELLO**, titular de la cédula de identidad **V-9.900.644**, como **Director del Despacho de la Superintendencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 5** de la Providencia Administrativa N° SNAT/2016-0120 de fecha 07 de diciembre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.061 de fecha 27 de diciembre de 2016, mediante la cual se reorganiza la Dirección del Despacho de la Superintendencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y se reasignan las Oficinas adscritas a esta.

Artículo 2. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18ENE2017

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 017685

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-53 (Sucre)**

General de Brigada **MARTÍN ALCIDORO MALDONADO GUERRERO**, C.I. N° **9.353.096**, Comandante, e/r del General de Brigada MIGUEL ÁNGEL URRIBI MANRIQUE, C.I. N° 5.913.601.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



Vladimir Padrino López
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 11 DE ENERO DE 2017
RESOLUCIÓN DM/N° 0001-17
AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ**, Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, según designación efectuada mediante Decreto 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en atención con lo previsto en el artículo 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura; y, artículo 40 del Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, dicta la presente;

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DM/N°0019-16 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.973 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CREÓ LA COMISIÓN EVALUADORA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS.

Artículo 1: Se modifica la Resolución DM/N°0019-16 de fecha 23 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de agosto de 2016, mediante la cual se creó la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.

Artículo 2: Se modifica el título de la Resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

"RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN EVALUADORA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS"

Artículo 3: Se modifica el artículo 1 de la referida Resolución, quedando redactado en los siguientes términos:

"Objeto
Artículo 1: Se crea la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, perteneciente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, como instancia encargada de evaluar y aprobar las solicitudes de importación y exportación en materia de productos y subproductos pesqueros y acuícolas y contribuir con el fortalecimiento del sector."

Artículo 4: Se modifica el artículo 2 de la citada Resolución, quedando redactado en los siguientes términos:

"Conformación
Artículo 2: La Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, estará conformada por un Comité Ejecutivo, un Comité Técnico y una Secretaria General, cada uno de sus integrantes con funciones administrativas propias al área de desempeño a las que están vinculadas en el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura y sus entes adscritos."

Artículo 5: Se modifica el artículo 3 de la citada Resolución, quedando redactado en los siguientes términos:

"El Comité Ejecutivo"

Artículo 3: El Comité Ejecutivo estará conformado por el Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, quien presidirá la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas; el Viceministro o Viceministra de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola; y el Viceministro o Viceministra de Producción Primaria Pesquera y Acuícola.

De manera excepcional, el Presidente la Comisión podrá designar un representante del Despacho del Viceministro o Viceministra de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola para que se incorpore en determinada reunión de la Comisión conservando éste las condiciones de voz y voto del Presidente; el resto de los miembros del Comité Ejecutivo podrá igualmente designar de manera excepcional quien los represente en determinada reunión."

Artículo 6: Se incorporan los artículos 4 y 5, quedando redactados de la siguiente manera:

"El Comité Técnico"

Artículo 4: El Comité Técnico estará integrado por dos (02) representante del Despacho del Viceministro o Viceministra de Producción Primaria Pesquera y Acuícola; un (01) representante del Despacho del Viceministro o Viceministra de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola; un (01) representante de la Dirección General de Mercadeo del Despacho del Viceministro o Viceministra de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola; por el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA); un (01) representante de la Gerencia de Sanidad Pesquera y Acuícola; un (01) representante de la Gerencia de Tramitación, Vigilancia y Control; un (01) representante de la Gerencia de Ordenación Pesquera y Acuícola; un (01) representante de la Gerencia de Fomento para el Desarrollo de la Acuicultura; y un (01) representante de la Consultoría Jurídica."

"La Secretaría General"

Artículo 5: La Secretaría General la integrará quien designe el Comité Ejecutivo y cumplirá las funciones señaladas en el artículo 8 de la presente Resolución."

Artículo 7: Se modifica el artículo 4 de la referida Resolución que ahora será el artículo 6, quedando redactado en los siguientes términos:

"Funciones del Comité Ejecutivo"

Artículo 6: El Comité Ejecutivo de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar o negar las solicitudes realizadas por los usuarios para importar y exportar productos y subproductos pesqueros y acuícolas, con vista en las recomendaciones efectuadas por el Comité Técnico.
2. Determinar los productos y subproductos pesqueros y acuícolas y sus cantidades que podrán ser exportados previa satisfacción de la demanda nacional.
3. Aprobar el Plan para la Importación y Exportación de insumos, materia prima, productos semifabricados, productos terminados, maquinarias, tecnologías y demás, el cual será elaborado por el Comité Técnico.
4. Presentar informe de las acciones al ciudadano Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura.
5. Las demás instruidas por el ciudadano Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura."

Artículo 8: Se modifica el artículo 5 de la referida Resolución que ahora será el artículo 7, quedando redactado en los siguientes términos:

"Funciones del Comité Técnico"

Artículo 7: El Comité Técnico de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las necesidades de insumos, materia prima, productos semifabricados, productos terminados, maquinarias, tecnologías y demás que requieran ser importados o puedan ser exportados, para desarrollar e impulsar en forma eficiente la actividad pesquera y acuícola del país.
2. Elaborar el Plan para la Importación y Exportación de insumos, materia prima, productos semifabricados, productos terminados, maquinarias, tecnologías y demás, el cual será sometido a la aprobación por parte del Comité Ejecutivo.
3. Evaluar los niveles de producción de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas con la finalidad de determinar los requerimientos y los excedentes, para la importación y la exportación de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
4. Evaluar sanitariamente las empresas y las plantas procesadoras que manifiesten su voluntad de importar o exportar, verificar el estado de los recursos pesqueros y acuícolas, vedas y prohibiciones, así como las regulaciones que existan al respecto.
5. Recomendar al Comité Ejecutivo las propuestas de aprobación y negación de las solicitudes de importación y exportación, que sean presentados por las empresas en materia pesquera y acuícola.
6. Evaluar cuantitativa y cualitativamente las solicitudes de importación y exportación de los interesados con base en los datos estadísticos y numerológicos que suministren el Ministerio con competencia en materia de Pesca y Acuicultura y sus entes adscritos.
7. Las demás instruidas por el ciudadano Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura."

Artículo 9: Se modifica el artículo 6 de la mencionada Resolución, que ahora será el artículo 8, quedando redactado en los siguientes términos:

"Funciones de la Secretaría General"

Artículo 8: La Secretaría General, cuya función principal consiste en garantizar el apoyo administrativo para la realización de las sesiones de la Comisión, tendrá además las siguientes funciones:

1. Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
2. Elaborar el Cronograma y Plan General de Sesiones.
3. Elaborar y remitir con antelación a los integrantes de la Comisión, los puntos de agenda a tratar en cada reunión y llevar el registro respectivo.
4. Convocar o invitar a participantes extraordinarios, previa instrucciones del Presidente de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
5. Elaborar las actas de cada reunión, las cuales contendrán todos los puntos tratados, la lista de asistentes plenamente identificados y los acuerdos suscritos donde conste las decisiones de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
6. Realizar el seguimiento a las decisiones adoptadas por la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, e informar a los integrantes el nivel de cumplimiento.
7. Mantener respaldo y actualización del registro de las decisiones aprobadas por la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
8. Cualquier otra que le asigne el Presidente de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas."

Artículo 10: Se modifica el artículo 7 de la mencionada Resolución, que ahora será el artículo 9, quedando redactado en los siguientes términos:

"De la participación en"**Comités Técnicos Interministeriales"**

Artículo 9: El Comité Ejecutivo, designará el o los responsables de participar en los Comités Técnicos Interministeriales para la planificación y ejecución de las políticas públicas relativas a los procesos de importación, exportación y simplificación de trámites administrativos, en materia de alimentos, insumos, maquinarias, tecnologías, entre otros, debiendo articular y ejecutar las medidas que en el marco de tales comités se aprueben."

Artículo 11: Se modifica el artículo 8 de la citada Resolución, que ahora será el artículo 10, quedando redactado en los siguientes términos:

"De las reuniones de la Comisión"

Artículo 10: La Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria. Las reuniones ordinarias se realizarán cada ocho (08) días, y las extraordinarias cuando el Comité Ejecutivo así lo requiera."

Artículo 12: Se modifica el artículo 9 de la mencionada Resolución, que ahora será el artículo 11, quedando redactado en los siguientes términos:

"De la toma de Decisiones"

Artículo 11: La Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, revisará y propondrá al Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, líneas de acción para la toma de decisiones en materia pesquera y acuícola de acuerdo con los intereses nacionales."

Artículo 13: Se modifica el artículo 10 de la referida Resolución, que ahora será el artículo 12, quedando redactado en los siguientes términos:

"Validez de las decisiones"

Artículo 12: Para la validez de las decisiones del Comité Ejecutivo de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, se requerirá la presencia del Comité en pleno, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Artículo 14: Se modifica el artículo 11 de la referida Resolución, que ahora será el artículo 13, quedando redactado en los siguientes términos:

"De los asesores de la Comisión"

Artículo 13: El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, podrá incorporar a la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto."

Artículo 15: Se modifica el artículo 12 de la referida Resolución, que ahora será el artículo 14, quedando redactado en los siguientes términos:

"Lapso para decidir"

Artículo 14: Dentro del lapso de diez (10) días continuos siguientes a la presentación de la solicitud para la importación o exportación de productos y subproductos pesqueros y acuícolas, la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, previa verificación de los recaudos, decidirá sobre el permiso y notificará de la decisión al solicitante."

Artículo 16: Se modifica el artículo 13 de la referida Resolución, que ahora será el artículo 15, quedando redactado en los siguientes términos:

"Vigencia"

Artículo 15: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela."

Artículo 17: Se modifica el artículo 14 de la referida Resolución, que ahora será el artículo 16, quedando redactado en los mismos términos:

"Disposición Transitoria"

Artículo 16: El contenido de esta Resolución será objeto de revisión, adecuación y actualización, cada vez que, el o los entes u organismos con competencia en materia de simplificación de trámites de importación y exportación, normen aspectos que permitan agilizar, centralizar y simplificar los trámites vinculados a estos procesos."

Artículo 18: Se modifica el artículo 15 que ahora será el artículo 17, quedando redactado en los mismos términos:

"Derogatoria"

Artículo 17: Se deroga la Providencia Administrativa 31-2012 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.072 de fecha 14 de diciembre del 2012, mediante la cual se creó el Comité de Importación y Exportación de Productos Pesqueros y Acuícolas (CIEPPA)."

Artículo 19: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución DM/N°0019-16 de fecha 23 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de agosto del 2016, mediante la cual se creó la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, con la inclusión de las modificaciones señaladas, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

Comuníquese y Publíquese,




ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 Designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 23 DE AGOSTO DE 2016
RESOLUCIÓN DM/N° 0019-16
AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ**, Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, según designación efectuada mediante Decreto 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en atención con lo previsto en el artículo 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura; y, artículo 40 del Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, dicta la presente;

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN EVALUADORA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

Objeto

Artículo 1: Se crea la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, perteneciente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, como instancia encargada de evaluar y aprobar las

solicitudes de importación y exportación en materia de productos y subproductos pesqueros y acuícolas y contribuir con el fortalecimiento del sector.

Conformación

Artículo 2: La Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, estará conformada por un Comité Ejecutivo, un Comité Técnico y una Secretaría General, cada uno de sus integrantes con funciones administrativas propias al área de desempeño a las que están vinculadas en el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura y sus entes adscritos.

El Comité Ejecutivo

Artículo 3: El Comité Ejecutivo estará conformado por el Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, quien presidirá la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas; el Viceministro o Viceministra de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola; y el Viceministro o Viceministra de Producción Primaria Pesquera y Acuícola.

De manera excepcional, el Presidente la Comisión podrá designar un representante del Despacho del Viceministro o Viceministra de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola para que se incorpore en determinada reunión de la Comisión conservando éste las condiciones de voz y voto del Presidente; el resto de los miembros del Comité Ejecutivo podrá igualmente designar de manera excepcional quien los represente en determinada reunión.

El Comité Técnico

Artículo 4: El Comité Técnico estará integrado por dos (02) representante del Despacho del Viceministro o Viceministra de Producción Primaria Pesquera y Acuícola; un (01) representante del Despacho del Viceministro o Viceministra de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola; un (01) representante de la Dirección General de Mercadeo del Despacho del Viceministro o Viceministra de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuicola; por el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA): un (01) representante de la Gerencia de Sanidad Pesquera y Acuicola; un (01) representante de la Gerencia de Tramitación, Vigilancia y Control; un (01) representante de la Gerencia de Ordenación Pesquera y Acuicola; un (01) representante de la Gerencia de Fomento para el Desarrollo de la Acuicultura; y un (01) representante de la Consultoría Jurídica.

La Secretaría General

Artículo 5: La Secretaría General la integrará quien designe el Comité Ejecutivo y cumplirá las funciones señaladas en el artículo 8 de la presente Resolución.

Funciones del Comité Ejecutivo

Artículo 6: El Comité Ejecutivo de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar o negar las solicitudes realizadas por los usuarios para importar y exportar productos y subproductos pesqueros y acuícolas, con vista en las recomendaciones efectuadas por el Comité Técnico.
2. Determinar los productos y subproductos pesqueros y acuícolas y sus cantidades que podrán ser exportados previa satisfacción de la demanda nacional.
3. Aprobar el Plan para la Importación y Exportación de insumos, materia prima, productos semifabricados, productos terminados, maquinarias, tecnologías y demás, el cual será elaborado por el Comité Técnico.
4. Presentar informe de las acciones al ciudadano Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura.
5. Las demás instruidas por el ciudadano Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura.

Funciones del Comité Técnico

Artículo 7: El Comité Técnico de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las necesidades de insumos, materia prima, productos semifabricados, productos terminados, maquinarias, tecnologías y demás que requieran ser importados o puedan ser exportados, para desarrollar e impulsar en forma eficiente la actividad pesquera y acuícola del país.
2. Elaborar el Plan para la Importación y Exportación de insumos, materia prima, productos semifabricados, productos terminados, maquinarias, tecnologías y demás, el cual será sometido a la aprobación por parte del Comité Ejecutivo.
3. Evaluar los niveles de producción de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas con la finalidad de determinar los requerimientos y los excedentes, para la importación y la exportación de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
4. Evaluar sanitariamente las empresas y las plantas procesadoras que manifiesten su voluntad de importar o exportar, verificar el estado de los recursos pesqueros y acuícolas, vedas y prohibiciones, así como las regulaciones que existan al respecto.

5. Recomendar al Comité Ejecutivo las propuestas de aprobación y negación de las solicitudes de importación y exportación, que sean presentados por las empresas en materia pesquera y acuícola.
6. Evaluar cuantitativa y cualitativamente las solicitudes de importación y exportación de los interesados con base en los datos estadísticos y numerológicos que suministren el Ministerio con competencia en materia de Pesca y Acuicultura y sus entes adscritos.
7. Las demás instruidas por el ciudadano Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura.

Funciones de la Secretaría General

Artículo 8: La Secretaría General, cuya función principal consiste en garantizar el apoyo administrativo para la realización de las sesiones de la Comisión, tendrá además las siguientes funciones:

1. Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
2. Elaborar el Cronograma y Plan General de Sesiones.
3. Elaborar y remitir con antelación a los integrantes de la Comisión, los puntos de agenda a tratar en cada reunión y llevar el registro respectivo.
4. Convocar o invitar a participantes extraordinarios, previa instrucciones del Presidente de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
5. Elaborar las actas de cada reunión, las cuales contendrán todos los puntos tratados, la lista de asistentes plenamente identificados y los acuerdos suscritos donde conste las decisiones de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
6. Realizar el seguimiento a las decisiones adoptadas por la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, e informar a los integrantes el nivel de cumplimiento.
7. Mantener respaldo y actualización del registro de las decisiones aprobadas por la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
8. Cualquier otra que le asigne el Presidente de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.

De la participación en Comités Técnicos Interministeriales

Artículo 9: El Comité Ejecutivo, designará el o los responsables de participar en los Comités Técnicos Interministeriales para la planificación y ejecución de las políticas públicas relativas a los procesos de importación, exportación y simplificación de trámites administrativos, en materia de alimentos, insumos, maquinarias, tecnologías, entre otros, debiendo articular y ejecutar las medidas que en el marco de tales comités se aprueben.

De las reuniones de la Comisión

Artículo 10: La Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria. Las reuniones ordinarias se realizarán cada ocho (08) días, y las extraordinarias cuando el Comité Ejecutivo así lo requiera.

De la toma de Decisiones

Artículo 11: La Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, revisará y propondrá al Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, líneas de acción para la toma de decisiones en materia pesquera y acuícola de acuerdo con los intereses nacionales.

Validez de las decisiones

Artículo 12: Para la validez de las decisiones del Comité Ejecutivo de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, se requerirá la presencia del Comité en pleno, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

De los asesores de la Comisión

Artículo 13: El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, podrá incorporar a la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto."

Lapso para decidir

Artículo 14: Dentro del lapso de diez (10) días continuos siguientes a la presentación de la solicitud para la importación o exportación de productos y subproductos pesqueros y acuícolas, la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, previa verificación de los recaudos, decidirá sobre el permiso y notificará de la decisión al solicitante.

Vigencia

Artículo 15: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Disposición Transitoria

Artículo 16: El contenido de esta Resolución será objeto de revisión, adecuación y actualización, cada vez que, el o los entes u organismos con competencia en materia de simplificación de trámites de importación y exportación, normen aspectos que permitan agilizar, centralizar y simplificar los trámites vinculados a estos procesos.

Derogatoria

Artículo 17: Se deroga la Providencia Administrativa 31-2012 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.072 de fecha 14 de diciembre del 2012, mediante la cual se creó el Comité de Importación y Exportación de Productos Pesqueros y Acuícolas (CIEPPA).

Comuníquese y Publíquese,



ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 Designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
 206º, 157º Y 17º

Caracas, 11 de julio de 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011-2016

Quien suscribe, RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.792.937, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 al 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1.612 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 18 de febrero de 2015, bajo el número 6.173 Extraordinario, dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se ratifica a la ciudadana MARILÚ JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V-9.469.135, como COORDINADORA DE CONTROL POSTERIOR (ENCARGADA), adscrita a la Oficina de Auditoría Interna de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 2.- Se le confiere a la ciudadana antes identificada, la competencia y firma de actos y documentos concernientes a las atribuciones de la Coordinación a su cargo.

Artículo 3.- Son funciones inherentes al cargo de Coordinación de Control Posterior, quedando la funcionaria designada por medio de este acto, facultada para desplegar las atribuciones que se señalan a continuación:

- a. Revisar y evaluar el sistema integral de gestión de la Tesorería de Seguridad Social y sus procedimientos a fin de que las actividades administrativas y financieras se realicen de acuerdo a las disposiciones reglamentarias internas y externas; así como proponer las recomendaciones que contribuyan a la eficacia de la Gestión Institucional.
- b. Planificar, supervisar y realizar las funciones de auditoría interna, entendiendo por esta el examen objetivo, sistemático, profesional y posterior de las operaciones financieras, administrativas y técnicas efectuadas en la Tesorería de Seguridad Social.
- c. Velar por la exactitud, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa, técnica y de gestión de los órganos sujetos a control.
- d. Velar porque las operaciones que se efectúen estén adecuadas a la Normativa Legal Vigente.
- e. Investigar de forma permanente todas las cuentas y documentos relacionada con la administración de la Tesorería de Seguridad Social.
- f. Atender a las recomendaciones de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).
- g. Elaborar el programa de auditorías internas y presentarlo al Auditor (a).
- h. Rendir cuentas al Auditor (a) Interno a través del respectivo informe de gestión.
- i. Supervisar el personal adscrito a la Coordinación.

Artículo 4.- Es deber de la designada en este acto, sujetarse al Principio de Legalidad a la que se pliegan las actuaciones de la Administración Pública y rendirá cuenta de los deberes inherentes al cargo, y las condiciones que determinan las Leyes Nacionales en materia de su especialidad, así como rendir cuenta a la Tesorería de Seguridad Social, de la ejecución u omisión de los deberes inherentes al cargo que despliega, en la forma y oportunidad que esta lo requiera.

Artículo 5.- Los actos y demás documentos que suscriba la delegada en ejercicio del cargo que ocupa, deberán indicar bajo su firma la fecha, número de esta Providencia Administrativa y demás datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde se cumpla con el Principio de Publicidad al que están sujetos los actos administrativos de efectos generales y/o particulares emanados de la Administración Pública.

Comuníquese y publíquese.




RAFAEL ANGEL RÍOS BOLÍVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2016-61
CARACAS, 01 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑOS 206°, 157° Y 17°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de

diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:


PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se nombra al ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE CEDEÑO MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-10.783.834**, en el cargo de **GERENTE**, adscrito a la **GERENCIA DE SALUD LABORAL**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **01 de noviembre de 2016**.

Artículo 2°: El ciudadano nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2016-62
CARACAS, 01 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑOS 206°, 157° Y 17°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA


PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se Nombra al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ SOJO BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-16.451.817**, en el cargo de **COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y ANALISIS ESTRATEGICO**, adscrito a la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **01 de Noviembre de 2016**.

Artículo 2°: El ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-63
 CARACAS, 01 DE NOVIEMBRE DE 2016
 AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se Nombra al ciudadano **DEINNYN JOSÉ QUIJADA ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-17.562.035**, en el cargo de **COORDINADOR DE PROGRAMAS EDUCATIVOS**, adscrito a la **GERENCIA DE EDUCACIÓN**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su Notificación.

Artículo 2º: El ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-64
 CARACAS, 03 NOVIEMBRE DE 2016
 AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:


PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se Designa a la ciudadana **NOIRALYH MAYELA BRACHO NAVA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.- 17.499.464**, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE INSPECCIONES (E)**, adscrita a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) FALCÓN** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del 13 de Octubre de 2016.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-65
 CARACAS, 14 NOVIEMBRE DE 2016
 AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se Designa al ciudadano **JOSÉ RICARDO FERRER**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.- 10.841.341**, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (E)**, adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) PORTUGUESA Y COJEDES** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del 14 de Noviembre, hasta el 07 de Diciembre de 2016.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-67
 CARACAS, 18 NOVIEMBRE DE 2016
 AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:


PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se Designa a la ciudadana **ANGELIVICT ORTIZ YNOJOSA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.- 15.548.990**, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE INSPECCIONES (E)**, adscrita a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) GUARICO Y APURE** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-69
CARACAS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se Nombra al ciudadano **CARLOS DAVID ESCALA PINEDA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.- 14.742.721**, en el cargo de **COORDINADOR DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**, adscrito a la **OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2º: El ciudadano nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-70
CARACAS, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se Nombra al ciudadano **ALBERTO AUGUSTO VARGAS SINGER**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.- 3.324.667**, en el cargo de **COORDINADOR DE MEDIOS Y PUBLICACIONES**, adscrito a la **OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2º: El ciudadano nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 003 CARACAS, 13 DE ENERO DE 2017

AÑOS 206º, 157º y 17º

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1 y artículo 3, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar en los cargos de la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, como Directores Generales a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

CARGO	NOMBRES, APELLIDOS Y CÉDULA DE IDENTIDAD
Dirección General del Despacho	JOSÉ MANUEL FRAGOZO LEÓN C.I. V-18.269.604
Oficina Estratégica de Seguimiento y Control de Políticas Públicas	OLIANA DEL VALLE RODRÍGUEZ C.I. V-9.420.567
Consultoría Jurídica	JENNY PERNIA C.I. V-16.405.102
Oficina de Atención Ciudadana	EGLA INOCENCIA RENGIFO C.I. V-3.165.100
Oficina de Planificación y Presupuesto	MARÍA FERNANDA CATALA HIDALGO C.I. V-3.190.840
Oficina de Gestión Comunicacional	MARÍA ALEJANDRA MOLINA UZCATEGUI C.I. V-15.032.345
Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación	EMIRO ALFREDO TORRES PAREDES C.I. V-22.082.304

Artículo 2. Los ciudadanos designados en el Artículo 1, ejercerán las funciones inherentes a sus cargos que establece el Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3. Los funcionarios designados en el presente acto antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MOLINA PEÑALOSA
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 004 CARACAS, 13 DE ENERO DE 2017

AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1 y artículo 3, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **ALINEXIS RAQUEL BARRIOS REYES**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.244.125**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quién ejercerá las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. Se delega en la funcionaria **ALINEXIS RAQUEL BARRIOS REYES**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.244.125**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las transacciones individuales de los ex trabajadores del extinto **Instituto Nacional de Puertos (INP)**, relacionado con el pago de la deuda total conciliada, dándole continuidad administrativa a los pasivos pendientes de aquellos ex trabajadores que no retiraron el pago en su oportunidad.
2. Las transacciones, con los sobrevivientes beneficiarios de los ex trabajadores fallecidos del extinto **Instituto Nacional de Puertos (INP)**, relacionado con el pago de la deuda total conciliada dándole continuidad administrativa a los pasivos pendientes de aquellos beneficiarios que no habían consignado la Declaración de Herederos Universales, para la distribución del pago no retirado en su oportunidad.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La prenombrada funcionaria, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para el Transporte de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO MOLINA PENALOZA

Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA "IAIM"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° IAIM-DG-CJ-002-2017

Maiquetía, 08 de enero de 2017

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **SERGIO ALEJANDRO SILVIO PRATO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.892.117**, actuando en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA "IAIM"**, ente descentralizado de la Administración Pública Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley especial publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 29.585 del 16 de agosto de 1971, adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**; designado conforme a Decreto Presidencial N° 1.769, de fecha 15 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.661 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 1 del artículo 10 de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, el literal e) del artículo 12 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 4 de las **NORMAS GENERALES SOBRE LICITACIÓN PARA LA VENTA Y PERMUTA DE BIENES PÚBLICOS**, contenidas en la Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23/10/2012, dictada por la **SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide:

PRIMERO: Designar a los miembros que integrarán el **Comité de Licitaciones del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM"** a los fines de llevar a cabo los procedimientos para la enajenación de Bienes Públicos propiedad de **"El Instituto"**, que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y de aquellos que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos; siendo que su actuación se registrará conforme a lo establecido en el referido Decreto, en las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, así como, en otros instrumentos normativos sean éstos de rango legal y/o sublegal que regulen la materia, incluyendo aquella normativa interna que al efecto dicte **"El Instituto"**.

SEGUNDO: El **Comité de Licitaciones del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM"**, estará constituido por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en el cual estarán representadas las áreas: Jurídica, Técnica y Económico- Financiera, conforme se describe a continuación:

ÁREA	Miembro Principal	Miembro Suplente
JURÍDICA	Carolina Beatriz Corro C.I. V-9.961.852	Omar Molina C.I. V-12.164.515
TÉCNICA	María Largo C.I. V-6.106.300	Marisol León Romero C.I. V-15.780.487
ECONÓMICA FINANCIERA	María Fernanda Márquez C.I. V-20.005.786	Yenith Brito C.I. V-13.672.722

TERCERO: Se designa a la ciudadana **Yamileth Bompert**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.636.122**, como Secretaria del **Comité de Licitaciones del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM)**; y a la ciudadana **Josemit Acosta**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.640.856**, como Secretaria suplente, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto, y ejercerán las funciones siguientes:

- a. Registro control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de enajenación de bienes.
- b. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de enajenación de bienes, que llevan a cabo el Comité de Licitaciones.
- c. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por el Comité de Licitaciones.
- d. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo el Comité de Licitaciones y levantar las actas correspondientes.
- e. Comunicar a la máxima autoridad de **"El Instituto"**, las decisiones, recomendaciones o propuestas de los miembros del Comité de Licitaciones.

- f. Redactar los documentos de adjudicación de bienes públicos del de "El Instituto" que hayan de informarse en el marco de la Ley.
- g. Elaborar los informes a presentar a la comisión de Enajenación de Bienes Públicos de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la materia.
- h. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad competente de "El Instituto".
- i. Las demás que le señale la legislación aplicable y la normativa interna de "El Instituto".

CUARTO: El Comité de Licitaciones del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM" podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de enajenación lo requiera.

QUINTO: Notificar del presente Acto, a la Superintendencia de Bienes Públicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

SEXTO: Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° IAIM-DG-CJ-004-2016 de fecha 08/09/2016.

SÉPTIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SERGIO ALEJANDRO SILVIO PRATO
Director General del Instituto Autónomo
Aeropuerto Internacional de Maiquetía
Decreto Presidencial Nro. 1.769 del 15/05/2015
Publicado en Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nro.40.661 del 15/05/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 091

CARACAS, 11 DE ENERO DE 2017

206°, 157° y 17°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JULIO CESAR SANGUINO ARELLANO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.005.296, a partir del 12 de enero de 2017, como Capitán de Puerto Encargado de la Capitanía de Puerto de Las Piedras del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos. **CÓDIGO RAC-N° 119.**

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.



VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.402 de fecha 01 de Agosto de 2016
Gaceta Oficial No. 6.247 de 1 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°PRE-CJU-GDI-177-17
CARACAS, 16 DE ENERO DE 2017

206°, 157° y 17°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 8 y el numeral 7 del artículo 12 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, Decreto 1.399, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014, el artículo 15 del Reglamento de la Ley *ejusdem* publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009, y los artículos 90 y 91 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.117 de fecha 10 de febrero de 2009.

DECIDE:

Artículo 1. Designar a los Miembros de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); la cual deberá realizar los procedimientos previstos para las modalidades de selección de contratistas con el objeto de llevar a cabo la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras reguladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, en la cual estarán representadas las áreas: Legal, Técnica y Económico Financiera, conforme se describe a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
	Nombre y Apellido	Nro. Cédula	Nombre y Apellido	Nro. Cédula
Legal	Anais Yadirá Fernández Méndez	V-14.935.373	Isabel Cristina Molina Rojas	V-19.269.018
Técnica	Carmen Julia Paz García	V-12.563.347	Andrea Carolina Corona Salazar	V-18.351.095
Económico Financiera	Andrés Edecio Bracho Odreman	V-12.484.870	Katuska Lucila del Villar	V-10.401.340

Artículo 3. Se designa al ciudadano **Richard Eduardo Ramírez Omaña**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.928.559, como Secretario de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); y al ciudadano **Davis Jesús Aguirre Amaro**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.576.389, como Secretario Suplente, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas, teniendo las atribuciones fijadas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y en el artículo 16 del Reglamento de la referida Ley.

Artículo 4. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N°PRE-CJU-GDI-577-15, de fecha 27 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N°40.740, de fecha 07 de septiembre de 2015.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 1.804 de fecha 03/06/2015
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/Nº 001-17**

Caracas, 16 de enero de 2017

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana, **YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.566.520**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo deroga la Resolución DM/Nº003-16; de fecha 14 de enero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.831, de fecha 19 de enero de 2016.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/Nº 002-17**

Caracas, 14 de enero de 2016

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 40, 62, numerales 2, 3, 19, 22 y 26 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo previsto en los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto Nº 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, y artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional contenido en el Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969;

RESUELVO

Artículo 1. Designo como **CUENTADANTE** responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central, Código Nº 10057, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la ciudadana **YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.566.520**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Delego en la ciudadana **YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.566.520**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de este Ministerio, las siguientes atribuciones y firma de documentos que seguidamente se relaciona:

1. Emitir órdenes de pago con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y firmar las órdenes de pago del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación contra el Tesoro Nacional hasta por la cantidad de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T).
2. Movilizar fondos por concepto de avance y anticipos a través de órdenes de pago directas al Tesoro Nacional sin límite de gasto.
3. Ejecutar financieramente el presupuesto de gastos de los créditos presupuestarios de los órganos ordenadores de compromisos y pagos adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.
4. Ejecutar la estructura financiera del presupuesto de gastos.
5. Movilizar las cuentas corrientes, y firmas de cheques por concepto de fondos de avance, fondos de anticipo y otros títulos de créditos.
6. Ordenar los compromisos y causados contra el presupuesto vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, sin menoscabo de lo dispuesto en las leyes y los regímenes correspondientes, hasta dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.).

7. Solicitar ante la Oficina Nacional del Tesoro las aprobaciones de las respectivas cuotas de desembolsos, así como sus reprogramaciones cuando sean pertinentes, a fin de adecuar el ritmo de ejecución del presupuesto de gastos con el flujo de ingresos y disponibilidades del Tesoro Nacional.

8. Autorizar y tramitar, viáticos y pasajes nacionales e internacionales al personal adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y otros debidamente autorizados por su máxima autoridad.

9. Solicitar ante el Banco Central de Venezuela, el trámite de divisas por concepto de viáticos internacionales.

10. Certificar los documentos y copias relacionados con los asuntos inherentes a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación; así como certificar las acreencias no prescritas hasta por la cantidad de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.).

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente, bajo la firma del funcionario delegatorio, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional la ciudadana indicada en el artículo 3 de la presente Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere emitido y firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación podrá discrecionalmente emitir y firmar, los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 6. A partir de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, queda sin efecto la Resolución DM/N°004-16, de fecha 14 de enero de 2016, publicada en la Gaceta Bolivariana de Venezuela N° 425.980 de fecha 19 de enero de 2016, y cualquier otro acto o disposición dictada con anterioridad que colide o contradiga en todo o en parte con la presente.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, 19 ENE 2017 N° 011
206°, 157° y 17°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17-11-2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.238, de fecha 13-07-2016, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06-09-2002; y las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20-02-2015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **Jeidy Nideth Cepeda Pérez**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.010.825**, como Directora General de la Dirección General de Modelaje y Estudios Eléctricos de este Ministerio, en calidad de encargada.


Artículo 2. Autorizar a la ciudadana **Jeidy Nideth Cepeda Pérez** el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Reglamento Orgánico de este Ministerio a la Dirección General de Modelaje y Estudios Eléctricos.

Artículo 3. Dejar sin efecto el artículo 6 de la Resolución N° 030, de fecha 26-03-2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630, de fecha 27-03-2015.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional.

Comuníquese y Publíquese,


Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941, de fecha 18-08-2015
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 10 de enero de 2017

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000006

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 287 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 3°, 13 y 14, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo previsto en los artículos 1°, 4° y 14 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como en atención a lo establecido en el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.° 01-00-000420 del 5 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.983 de fecha 7 del mismo mes y año,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal,

CONSIDERANDO

Que es fundamental continuar la ejecución del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.° 01-00-000420 del 5 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.983 de fecha 7 del mismo mes y año, el cual mediante la acción coordinada de sus integrantes en el ejercicio del control de los recursos públicos, tiene por misión fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar la gestión de gobierno con eficiencia, eficacia y transparencia, en la prevención y lucha contra la corrupción y la impunidad, para beneficio del ciudadano y ciudadana como centro y objeto del sistema,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los objetivos estratégicos y generales N.°s 2.4.1.2 y 2.4.1.3 de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.118 Extraordinario, de fecha 4 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el órgano garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe fortalecer las medidas que tiendan a prevenir y a combatir la corrupción, así como a fomentar la ética pública y la moral administrativa en las servidoras y servidores públicos, en garantía de la transparencia en la gestión pública y satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y al objetivo estratégico 4 del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.° 01-

00-000420 del 5 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.983 de fecha 7 del mismo mes y año, se prevé el fomento de la participación ciudadana de forma democrática y protagónica, en la formación y promoción de la participación contralora en funciones de prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública, en aras de salvaguardar el patrimonio público,

CONSIDERANDO

Que a los fines de la ejecución efectiva del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.° 01-00-000420 del 5 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.983 de fecha 7 del mismo mes y año y de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.118 Extraordinario, de fecha 4 de diciembre de 2013, es necesario adaptar la estructura organizativa de la Contraloría General de la República a las exigencias socio-políticas del país, con el objeto de garantizar la prevención y lucha contra la corrupción y la impunidad,

RESUELVE

Artículo 1. Se suprime la Dirección General Técnica, así como las Direcciones de Sistemas de Control y de Relaciones Internacionales y Publicaciones Técnicas adscritas a la misma.

Artículo 2. La Oficina del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, anteriormente adscrita a la Dirección de Sistemas de Control de la Dirección General Técnica, se adscribe a la Dirección General de Procedimientos Especiales, con las funciones y atribuciones que actualmente tiene asignadas en el Reglamento del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.909 de fecha 23 de mayo de 2016; en la Resolución Organizativa N.° 2, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.946 del 18 de julio de 2016; en el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012; y demás normativa aplicable.

Artículo 3. La Dirección de Tecnología de Información, anteriormente adscrita a la Dirección General Técnica, se adscribe al Despacho del Contralor General de la República, con las funciones y atribuciones que actualmente tiene asignadas en la Resolución Organizativa N.° 2, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.946 del 18 de julio de 2016; en el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012; y demás normativa aplicable.

Artículo 4. Los recursos presupuestarios, bienes y talento humano asignados a las direcciones cuya supresión se ordena en esta Resolución, se reasignarán o redistribuirán en las demás direcciones de la Contraloría General de la República, previo cumplimiento de las formalidades legales pertinentes.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2017.

Dada en Caracas, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017). Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES IV Número 41.078
Caracas, jueves 19 de enero de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.